

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 6 de agosto de 2009

Hora de comienzo: 14:00

Hora de terminación: 14:30

Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a. Antonia CERVERA CARRASCO.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel CAJAL ORTEGA y D. Juan Pablo MARTI LLOPIS.

SRES CONCEJALES: D. Pascual Martínez Pujalte, D^a. M^a Dolores Berná Jover, D^a. Ana Torregrosa Ibarra, D. Pascual David Benito Mirambell, D^a. Concepción Richarte Benito, D^a. Josefa de las Nieves Aliaga, D. Rubén Cortés Benito, D. Rafael Crespo Soria y D. Francisco José Lifante Martínez.

SR. SECRETARIO: D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12 de mayo de 2009.

**2.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DEL COLECTIVO
DE LAS SOCIEDADES MUSICALES VALENCIANAS COMO BIEN DE INTERÉS
CULTURAL EN SU TIPOLOGÍA DE BIEN INMATERIAL.**

Vista la iniciativa de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana solicitando la Declaración de Bien de Interés Cultural en su tipología de bien inmaterial así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, el Pleno de la Corporación, previo debate y deliberación, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Manifestar su apoyo y adhesión a la declaración institucional de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural de la Comunidad Valenciana, en la tipología de Bien Inmaterial.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía – Presidencia para la ejecución del presente acuerdo.

**3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSELLERÍA DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA DE LA
GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL
CID.**

Visto el texto del convenio a suscribir entre la Consellería de Inmigración y Ciudadanía de la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid para adherirse al proyecto “Buzón Ciudadano” y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consellería de Inmigración y Ciudadanía de la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid para adherirse al proyecto “Buzón Ciudadano” y la adhesión al citado proyecto.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía – Presidencia para la ejecución de cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

4.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNIDADES DE POBLACIÓN.

Visto el informe elaborado por el Encargado Municipal del Padrón en relación a la necesidad de creación de Unidades de Población y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la creación de dos nuevas Unidades de Población denominadas Montecid y Orito San José según el informe emitido por departamento correspondiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía – Presidencia para la ejecución del presente acuerdo.

5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA MERCANTIL HELLÍN SOLAR SL.

Resultando que con fecha 22 de abril de 2009, la mercantil Hellín Solar SL solicitó del Pleno de la Corporación bonificación en el ICIO para el proyecto de instalación de Planta de Energía Solar Fotovoltaica.

Resultando que con fecha 12 de mayo, el Pleno de la Corporación acordó desestimar dicha solicitud el entender que la norma aplicable no contemplaba bonificación alguna para proyectos ejecutados por entidades mercantiles privadas.

Resultando que con fecha 15 de junio de 2009, la interesada ha interpuesto recurso de reposición solicitando la anulación de la anterior desestimación por entender que la solicitud tiene cabida en los supuestos contemplados en el art. 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y solicitando, igualmente, la estimación del coste del proyecto con exclusión del coste de las instalaciones, según jurisprudencia aportada.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 103.2 señala *Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas: Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

a. *Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

Considerando que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, vigente en el ejercicio 2009, señala en su art. 4.1 que *gozarán de una bonificación de hasta el 95 % en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.*

- a) *La mencionada declaración, junto con el porcentaje de bonificación aplicable, serán acordados por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud motivada del sujeto pasivo, a presentar en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.*
- b) *En este supuesto, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal.*

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, adopta por mayoría (con los votos a favor del Grupo Popular y las abstenciones de los Grupos Socialista e IU) el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Hellín Solar SL y, a su vista, declarar de interés municipal la Planta Fotovoltaica sita en el Sector UBZ-1 “Walaig” conceder a la mercantil Hellín Solar una bonificación en la cuota del ICIO del 20 % de la cuota del impuesto.

Segundo.- Determinar que la base sobre la que ha de calcularse la cuota es la señalada por el técnico municipal y notificar la presente al interesado y a los servicios económicos a fin de que emitan la correspondiente liquidación.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía – Presidencia para la ejecución del presente acuerdo.

6.- PROPUESTA DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.

Vista la solicitud formulada por D. Antonio Villar Benítez para que por parte del Pleno de la Corporación le sea concedida la máxima bonificación posible del ICIO para poder proceder a la reubicación de las instalaciones ganaderas actualmente existentes en el Casco Urbano y considerando lo dispuesto en el art. Artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que *las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a. *Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros;*

Considerando igualmente que el art. 4.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras dispone que *gozarán de una bonificación de hasta el 95 % en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.*

c) *La mencionada declaración, junto con el porcentaje de bonificación aplicable, serán acordados por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud motivada del sujeto pasivo, a presentar en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.*

Y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar de especial interés municipal la reubicación de las instalaciones ganaderas sitas en la Partida del Raval del Casco Urbano y conceder a D. Antonio Villar Benítez una bonificación del 95 % de la cuota del ICIO que haya de satisfacer para la reubicación fuera del casco Urbano de las instalaciones ganaderas que actualmente posee en la Partida del Raval.

Segundo.- Disponer que por parte del área económica sea practicada la correspondiente liquidación.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantos actos administrativos sean necesarios para ello.

7.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE CONTRAPRESTACION ECONÓMICA A SUMA.

Visto el Acuerdo para la modificación de las cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público efectuados por los ayuntamientos de la provincia en la Diputación de Alicante, el Pleno, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha Diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho público, por las actuaciones en vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores de recibo, en diversos acuerdos de

delegación de competencias adoptados por este Ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico o administrativas.

SEGUNDO.- De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

Momento del pago de la totalidad de la deuda	% Compensación Económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20

TERCERO.- Quedan excluidos de esta modificación manteniendo la vigencia de todas sus cláusulas, las delegaciones efectuadas con arreglo a los siguientes acuerdos del Pleno provincial:

- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial”, aprobado en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2003.
- “Aceptación de la delegación de las facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos”, aprobado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2004, respecto de las liquidaciones recaudadas en vía de inspección tributaria.
- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de competencias municipales y encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas” aprobado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2006.

CUARTO.- La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá una vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal, extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.

B) CONTROL

1.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Pleno se da por enterado no produciéndose intervención alguna.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La portavoz del Grupo Socialista, Sra. de las Nieves, formula las siguientes cuestiones, que son respondidas por la Sra. Alcaldesa (*respuestas reflejadas en cursiva*):

-Solicita información sobre la Autopista Alicante-Caudete que cruza por nuestro término municipal. *Hasta el día de hoy no ha entrado en este Ayuntamiento ninguna documentación oficial.*

-Sobre el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva, solicita información acerca de los proyectos que se van a pedir, además de la rotonda. *Además de la Rotonda se ha pedido un Centro de Día.*

-Sobre la acogida al plan de ZP para el pago a las PYMES. *El Ayuntamiento no se va a acoger a dicho plan.*

-Información sobre el número de personas que reciben la Ley de Dependencia en Monforte del Cid. *Todos los ciudadanos reciben la Ley de Dependencia pues tiene carácter universal. Si lo que quiere conocer es cuántos reciben prestaciones reguladas en dicha ley, son diez.*

A continuación la Sra. Alcaldesa y el Concejal de Sanidad, en relación a la pregunta formulada en el pleno anterior por la oposición sobre “Medidas con respecto a la Consellería de Sanidad, sobre los atrasos en el Centro de Salud de Monforte” pasan a informar lo siguiente: *“Las frecuentes conversaciones de la concejalía de Sanidad con la Consellería llevan el mismo objetivo, la ampliación del Centro de Salud de Monforte, tanto de medios humanos como del edificio.*

Se han conseguido mejoras, pero no las suficientes para el número de habitantes de nuestra población. Estamos convencidos que a lo largo de este año, conseguiremos que se atiendan nuestras peticiones, de una forma u otra.

En el periodo de Enero a Julio del presente año, han sido 8.592 los pacientes atendidos y las demoras se han producido por dos motivos:

-Por la época del año (se confirma porque en el primer cuatrimestre el índice de atrasos superiores a 2 días ha sido del 58 %, disminuyendo ya en el mes de mayo al 36 %, en junio al 6 % y en julio al 8 %.)

-Porque las guardias no se sustituyen actualmente. Es decir, el médico que está de guardia un día, libra al día siguiente y nadie ocupa su puesto.

Es obvio que desde esta Concejalía, seguiremos luchando por conseguir las mejoras solicitadas.

Vuelve a intervenir la Portavoz Socialista para comentarle que la información que ella tenía era otra y para justificar su manifestación, aporta justificantes de peticiones de cita previa en los que se reflejan atrasos de siete y ocho días.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día seis de agosto de 2009.

VºBº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO